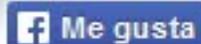


Atentado en el Metro II

 Me gusta

0

 Twittear

0

 Compartir

0

 in

0



0



Señor director:

Las operaciones de inteligencia de largo aliento requieren capacidad e intención, que también podemos denominar conocimiento y voluntad, y cuando esto falta, se culpa al empedrado, que en la especie, según se advierte en la opinión de diversos “expertos”, es la Ley N° 19.974 de Inteligencia.

Sin embargo, la Ley de Inteligencia sí contiene las herramientas suficientes para combatir el flagelo del terrorismo, pero estos medios no son empleados, al parecer, por falta de capacidad e intención, como ha quedado demostrado, entre otros, en el “caso bombas”, donde el jefe del equipo investigador no logró establecer la diferencia entre “anarquismo” y “marxismo”.

La Ley de Inteligencia permite el empleo de agentes encubiertos, pero una operación de esas características, además de ser riesgosa y costosa, requiere de un tiempo considerable para lograr permear la organización criminal, lo que conlleva su descarte, pues los resultados no serían inmediatos, cual es el anhelo de las jefaturas de turno.

A su vez, y admitiendo que la inteligencia no tiene como objetivo cooperar para establecer responsabilidades penales, sino que apoyar la toma de decisiones políticas para la conducción del Estado, lo cierto es que el conocimiento obtenido a través de los medios de la Ley N° 19.974 sí puede ser usado para perseguir responsabilidades penales, de conformidad a los artículos 19 del Código Procesal Penal y 39 de la Ley N° 19.974, existiendo doctrina sobre la materia y jurisprudencia en los casos rol 1540-2010 de la Corte de Apelaciones de Santiago y rol 345-2014 de la Corte de Apelaciones de Valdivia.

Rodrigo Vera L.

Abogado y ex fiscal militar de La Araucanía